

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MAYA DUNNE
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0029

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario
OBW20240502547268573873

ORDEN

El 28 de junio de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó y citó a Maya Dunne ("Promovente") y a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (denominadas en conjunto como "LUMA") a una Vista Administrativa a celebrarse el 18 de julio de 2024 a las 9:30 am en las facilidades del Negociado de Energía ubicado en la Ave. #268, Edificio World Plaza, Suite 202, Hato Rey, Puerto Rico.

El 18 de julio de 2024 se llamó el caso para celebrar la Vista Administrativa no obstante la Promovente no compareció, por otra parte LUMA compareció mediante su representante legal y una testigo. El Negociado de Energía decretó varios recesos y el Oficial Examinador consultó con la Secretaría del Negociado de Energía si había alguna moción o comunicación de la Promovente. Del expediente administrativo no surge moción o comunicación por parte de la Promovente.

El 12 de agosto de 2024, el Negociado de Energía, emitió y notificó una primera orden ("Orden del 12 de agosto") a Maya Dunne para que ésta **compareciera y mostrara causa** dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación dicha orden por su incomparecencia. Como también mostrara causa por lo cual el Negociado de Energía no debía desestimar el recurso de revisión presentado, por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía. Del expediente administrativo no surge que la Promovente haya cumplido con la Orden del 12 de agosto.

El Negociado de Energía **ORDENA nuevamente a Maya Dunne** que esta muestra causa y comparezca mediante moción dentro **del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta orden**, por la cual este recurso no deba de ser desestimado incumplir con las órdenes del Negociado de Energía de conformidad con la Sección 12.01 del Reglamento 8543.

Notifíquese y Publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 27 de agosto de 2024. Certifico, además, que hoy, 27 de agosto de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-RV-2024-0029 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, mayagdunne@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Maya Dunne
PO Box 8571
Canovanas, PR 00729

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de agosto de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria